

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno, mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el 11, 12 y 13 de abril del presente año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión del doce de diciembre de dos mil, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 A de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2o. del Calendario Oficial y 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil uno, durante los cuales no correrán términos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el quince de diciembre de dos mil.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior del propio Tribunal, el Pleno fijará los días de descanso obligatorio procurando hacerlos coincidir con el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la Federación resolvió suspender las labores los días once, doce y trece de abril del año en curso, durante el cual no correrán términos, en consecuencia, es conveniente que en igual sentido se dicte el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el once, doce y trece de abril del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Laboral Burocrático.

La suscrita **Patricia E. Morales Pinto**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, CERTIFICA: Que este Acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el once, doce y trece de abril de este año, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del tres de abril de dos mil uno, por unanimidad de diez votos de los señores Magistrados: licenciado **Alfredo Farid Barquet Rodríguez, Ana Aurora Guittins Ortiz, Martha Segovia Cázares, María Elena Chávez Quezada, Rafael Moreno Ballinas, Carlos Francisco Quintana Roldán, Carlos González Merino, Patricia Siliceo Castillo, Hugo Vladimiro López Pérez y José Luis Ramos Calle.-** México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil uno.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.